



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 039 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 900-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-RECONSTRUCCION/CTR, del Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Memorandum N° 0039-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 091-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N°048-2018-MINAGRI- DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO RIO PIURA** (integrado por las empresas OBRASCON HUARTE LAIN S.A.-“OHL” y COSAPI S.A.) para la contratación del “**SERVICIO DE DESCOLMATAACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, Ítem 2: DESDE LAGUNA RAMON HASTA SECTOR CORDILLERA**”, por la suma de S/ 77'619,751.00 (Setenta y siete millones seiscientos diecinueve mil setecientos cincuenta y uno con 00/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Informe 900-2017-AGRO RURAL-RECONSTRUCCIÓN /CTRR, recibido el 03 de enero de 2018, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, solicita la aprobación de la Reducción del Servicio con respecto a la Ficha Técnica Definitiva y suscripción de Adenda al Contrato citado;

Que, mediante Memorando N°0039-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido el 10 de enero de 2018, por la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que es necesario la suscripción y aprobación de la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, que asciende a *Dos millones seiscientos catorce mil doscientos noventa y siete con 40/100 soles* (S/ 2' 614 297.40) y representa una incidencia del 3.37% respecto al monto del contrato;



Que, mediante Memorando N° 091-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, recibido el 26 de enero de 2018, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° Informe N° 108-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, que señala, que resultaría necesario la aprobación de la Reducción de Servicio por la suma de *Dos millones seiscientos catorce mil doscientos noventa y siete con 40/100 soles (S/ 2' 614 297.40)* y representa una incidencia del 3.37% respecto al monto del contrato, a fin que se pueda elaborar la Adenda correspondiente;

Que, tratándose de reducciones, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicio u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, al respecto, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, dispone que: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*

Que, la Segunda Cláusula del Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, establece que el objeto del contrato es **"La CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, Ítem 2: DESDE LAGUNA RAMON HASTA SECTOR CORDILLERA"**, el cual tiene como componentes:

1. Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención
2. Ejecución de la Actividad de descolmatación, en el tramo que comprende en los Sectores desde Laguna Ramón hasta Sector Cordillera.

Que, por su parte, el Administrador del Contrato-Tramo II y el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, recomiendan a la Entidad la Aprobación de la Reducción de Servicio, de acuerdo a la Ficha Técnica de Prevención Definitiva aprobada y suscripción de adenda, por los siguientes fundamentos:

- **La Clausula Tercera: Monto Contractual**

Monto total del Servicio: S/ 77' 619,751.00, el cual se desagrega:

- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención : S/ 1'180,000.00
- Ejecución de Actividades : S/ 76'439,751.00

- **De la Ficha Técnica de Prevención Definitiva-FTPD**

Se aprobó por la Entidad el 27 de Octubre de 2017, considerando un Presupuesto Total de: S/ 75'005,453.60, el cual se desagrega:

- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención: S/ 1'180,000.00
- Ejecución de Actividades : S/ 73'825,453.60

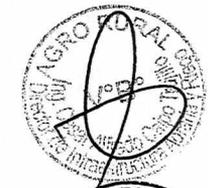
- **Metas Físicas:**

Las metas aprobadas en la Ficha Técnica de Prevención Definitiva, es menor que lo programado en los Términos de Referencia de las Bases Integradas y del Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, esa meta es por mejoras en el trazo, según como se indica:

- Longitud de intervención en el cauce del río, según contrato :13.600KM
- Longitud de intervención en el cauce de río, según FTPD :12.253Km
- Diferencia en la meta :1.347Km

El Presupuesto aprobado en la Ficha Técnica de Prevención Definitiva es de S/75'005,453.60, siendo el 96.63% del Presupuesto del Contrato N° 080-2017-MINAGRI AGRO RURAL, siendo este de S/ 77' 619,751.00, y el deductivo es de S/ 2' 614,297.40, siendo el 3.37% del Contrato suscrito entre la Entidad y el **CONSORCIO RIO PIURA;**

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en su Informe técnico señalan lo siguiente: i)El Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, **"SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA RAMON HASTA SECTOR CORDILLERA"**, es por el monto de S/ 77' 619,751.00, y el monto de Ficha Técnica de Prevención Definitiva asciende a S/ 75' 005,453.60, monto aprobado con



Cartas N° 701 y 702-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, validado por el ANA con Carta N° 35 -2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-PIURA-CATS. ii) La Reducción N° 01 al Contrato citado, asciende a la suma de *Dos millones seiscientos catorce mil doscientos noventa y siete con 40/100 soles* (S/ 2'614,297.40), incluido IGV y representa una incidencia del 3.37% respecto del monto del Contrato;

Que, asimismo, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala lo siguiente: i) El Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, "**SERVICIO DE DESCOLMATAION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA RAMON HASTA SECTOR CORDILLERA**", es por el monto de S/ 77' 619,751.00, y el monto de Ficha Técnica de Prevención Definitiva asciende a S/ 75' 005,453.60, monto aprobado con Cartas N° 701 y 702-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, validado por el ANA con Carta N° 35 -2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-PIURA-CATS. ii) La Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato citado, asciende a la suma de *Dos millones seiscientos catorce mil doscientos noventa y siete con 40/100 soles* (S/ 2'614,297.40), incluido IGV y representa una incidencia del 3.37% respecto del monto del Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta procedente aprobar la solicitud del Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución del "**SERVICIO DE DESCOLMATAION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA RAMON HASTA SECTOR CORDILLERA**", el mismo que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyo porcentaje de incidencia no supera el 25% establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, se hace necesario aprobar la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato citado, que asciende al monto de *Dos millones seiscientos catorce mil doscientos noventa y siete con 40/100 soles* (S/ 2'614,297.40), incluido IGV y representa una incidencia del 3.37% respecto del monto del Contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

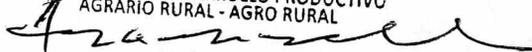
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del "**SERVICIO DE DESCOLMATAION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA RAMON HASTA SECTOR CORDILLERA**", por el monto de *Dos millones seiscientos catorce mil doscientos noventa y siete con 40/100 soles* (S/ 2'614,297.40), incluido IGV, monto que representa el 3.37% del monto contractual, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo